

INFORME SECRETARIAL. Jamundí-Valle, Octubre 22 de 2021 . A despacho del señor Juez, con la presente demanda la cual fue debidamente subsanada. Sírvasse Proveer. La Secretaria

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

JUZGADO TERCERO PROMISCOU MUNICIPAL

Jamundí-Valle, Octubre veintidós de dos mil veintiuno

REF: VERBAL SUMARIO DE RESTITUCION DE INMUEBLE

DTE: ADRIANA MARIA MOLANO MESA

DDO: DIANA MARCELA ARGOTY ROSALES

RAD:763644089003 2021-00585

Como se observa que la demanda **VERBAL DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (UNICA INSTANCIA)** reúne los requisitos exigidos por los artículos el Código de General del Proceso en los artículos 82, 83, 84, y 384 del CGP, el Juzgado habrá de admitir su trámite. Conforme lo anterior, el Juez,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda **VERBAL SUMARIA DE RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO (UNICA INSTANCIA)** instaurada por **ADRIANA MARIA MOLANO MESA** contra **DIANA MARCELA ARGOTY ROSALES**.

SEGUNDO: CÓRRASELE traslado de la demanda y anexos por el término de **DIEZ (10) días, ADVIRTIÉNDOSELE** que para poder ser oída en el proceso debe consignar a órdenes del Juzgado los cánones de arrendamiento adeudados, o presentar los recibos de pago expedidos por el arrendador, correspondiente a los últimos tres (3) meses, y la prueba que se encuentra al día en el pago de los servicios cosas o usos conexos y adicionales, siempre en que en virtud del contrato haya asumido la obligación de pagarlos.

TERCERO: NOTIFÍQUESE ésta providencia a la parte demandada como lo disponen los artículos 290 a 293 del CGP.

CUARTO: FACULTESE a la señora **ADRIANA MARIA MOLANO MESA** portadora de la C.C. 1.075.219.152 para actuar en causa propia como parte demandante dentro del presente asunto

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL JAMUNDI - VALLE**

En estado No. _174_ hoy notifico a las partes el auto que antecede.

Fecha: Octubre 25 de 2021

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ
La secretaria,



Firmado Por:

Luis Alberto Acosta Delgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 003 Promiscuo Municipal

Jamundi - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

82f3ace990e9e34a01ed692e9dae78a91c29b7d9f0f436e736248f4cd1f5a634

Documento generado en 21/10/2021 05:24:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**